



| | | |
|--|---|------------------------------------|
| República de Colombia  Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta | SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO LIQUIDACION OFICIAL | Version 1 Fecha: Junio 2016 |
| GESTION APOYO INSTITUCIONAL | GESTION FINANCIERA | GESTIÓN HACIENDA |
| Macroproceso | Proceso | Subproceso |

RESOLUCION POR MEDIO DE LA CUAL SE LIQUIDA EL IMPUESTO PREDIAL Y SU SOBRETASA Nro. 968910
010404470012000
CONSIDERANDO


Que, la Administración Municipal de San José de Cúcuta por intermedio de la Subsecretaria de Despacho Área Gestión de Rentas e Impuestos conforme con los artículos 1°, 6°, 10°, 28° al 30° 436° del Acuerdo 040 de 2010 del Municipio de San José de Cúcuta tiene la facultad de liquidación del Impuesto Predial Unificado y de la Sobretasa Ambiental.

Que el Impuesto Predial Unificado es un gravamen real que recae sobre los bienes raíces ubicados en el Municipio de San José de Cúcuta y podrá hacerse efectivo con el respectivo predio independientemente de quien sea su propietario, de tal suerte que el Municipio de San José de Cúcuta puede perseguir el inmueble sea quien fuere el que lo posea, y a cualquier título que lo haya adquirido.

Que, los elementos del Impuesto Predial Unificado y de la Sobretasa Ambiental están regulados por los artículos 5° y 28° del Acuerdo 040 de 2010 del Municipio de San José de Cúcuta, y la Ley 1430 de 2010 Artículo 54°, modificado por el Artículo 177 de la Ley 1607 del 26 de diciembre de 2012. Son sujetos pasivos del Impuesto Predial Unificado, las personas naturales, jurídicas, sociedades de hecho y aquellas en quienes se realicen el hecho gravado a través de consorcios, uniones temporales, patrimonios autónomos en quienes se figure el hecho generador del impuesto. Los bienes de uso público y obra de infraestructura serán gravados en las áreas ocupadas por establecimientos mercantiles. Son también sujetos pasivos del impuesto predial, los tenedores a título de arrendamiento, uso, usufructo u otra forma de explotación comercial que se haga mediante establecimiento mercantil dentro de las áreas objeto del contrato de concesión correspondiente a puertos aéreos. También tienen el carácter de sujeto pasivo las entidades oficiales de todo orden. Son responsables por las obligaciones formales y sustanciales del impuesto, en su calidad de sujetos pasivos, los fideicomitentes y/o beneficiarios. Responderán conjuntamente por el pago del impuesto, el propietario y el poseedor del predio. El hecho generador es la existencia del inmueble. La base gravable es el avalúo catastral señalado por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi para las vigencias respectivas. La tarifa aplicada es aquella señalada en el Acuerdo 040 de 2010 ETM de acuerdo con los factores para el predio respectivo. El periodo gravable corresponde al periodo comprendido del 1° de enero al 31° de diciembre de cada año, entendiéndose que el periodo gravable es el año gravable.



Bogotá, Av. 28 No. 34-31
PBX: 744 0704
01-8000-180704



* 7 0 3 2 2 6 7 9 5 *

SEGUNDO AVISO DE INTENTO DE ENTREGA
 COLDELIVERY S.A.S.
 Bogotá, Av. 28 No. 34-31
 PBX: 744 0704
 01-8000-180704

PRIMER AVISO DE INTENTO DE ENTREGA
 COLDELIVERY S.A.S.
 Bogotá, Av. 28 No. 34-31
 PBX: 744 0704
 01-8000-180704

OP: 131440
703226795

ALCALDIA SAN JOSE DE CUCUTA
 CALLE 11 NO 5-49 CP: 540010

CORZO JAIMES NESTOR-JAVIER
 NIT: 001090385364

24 10N 36 MZ 57 Lo 12 BR CLARET
 CUCUTA - NORTE DE SANTANDER
 CP: 540010

O. PRODUCCION: 131440
 FECHA ADMISION: 12018-12-15
 HORA ADMISION: 14:25:45
 PESO EN GRAMOS: \$633.50
 DICE CONTENEDOR: LIQUID IMPETOSNOT.
 VALOR DEL SERVICIO OPERADOR: 3223
 Nombre C.C. y Selle: 8132
 FECHA Y HORA:

DESCRIPCION: NOT/LIQUIDACION

1. AVISO DE INTENTO ENTREGA
 Fecha de intento y Hora

CAUSAL DE DEVOLUCION

DESCRIPCION DEL PREDIO

INMUEBLE PISOS FACHADA PUERTA
 CASA VERDE
 NEGOCIO
 OTRO

BLANCA MADERA
 VERDE METAL
 LADRILLO VIDRIO
 ANARILLO ALBANO
 OTRO OTRO

PRUEBA DE ENTREGA

6 MZ 57 Lo 12 BR entregó el Instituto al Impuesto Predial de CORZO JAVIER, CC NIT 386, Propietario (s) Lo 12 BR CLARET NIT 890.501.434-2, \$1,500) por los años de Sobretasa Ambiental de

| VIGENCIA | CONCEPTO | AVALUO | TARIFA | CAPITAL |
|-----------------|------------------|---------------|--------|-------------------|
| 2014 | Corporar | \$ 65.240.000 | 1,5 | \$ 97.900 |
| 2014 | Impuesto Predial | \$ 65.240.000 | 4,5 | \$ 293.600 |
| SUBTOTAL | | | | \$ 391.500 |


Que, por lo antes expuesto, este Despacho

Secretaría de Hacienda Palacio Municipal Calle 11 # 5 - 49 PBX 5784949 Ext 124, 170
 impuestos@cucuta-nortedesantander.gov.co - www.cucuta-nortedesantander.gov.co

Cerrado

21-12-18

703226795

| | | |
|---|---|------------------------------------|
| República de Colombia  Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta | SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO LIQUIDACION OFICIAL | Version 1 Fecha: Junio 2016 |
| GESTION APOYO INSTITUCIONAL | GESTION FINANCIERA | GESTIÓN HACIENDA |
| Macroproceso | Proceso | Subproceso |

RESUELVE

PRIMERO: Determinar como LIQUIDACION OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL Y SU SOBRETASA AMBIENTAL Conforme a la parte motiva de la presente Resolución, a cargo del contribuyente (los) contribuyente (s) del Impuesto Predial Unificado y de la Sobretasa Ambiental CORZO JAIMES NESTOR-JAVIER, CC No. 001090385364, propietario (s) del Predio con registro catastral No.010404470012000 ubicado en A 24 10N 36 MZ 57 Lo 12 BR 100 del Municipio de San José de Cúcuta, quien está obligado a pagarle al Municipio de San José de Cúcuta, NIT 890.501.434-2, la suma de DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$293,600) por Concepto de Impuesto Predial Unificado y 1 por los años gravables de 2014 a 2014 y la suma de NOVENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE (\$97,900), por concepto de Sobretasa Ambiental por los años gravables de 2014 a 2014 para un total de TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$391,500).

SEGUNDO: Que la suma anteriormente señalada deberá ser pagada dentro de los QUINCE (15) días siguientes a la expedición de la presente resolución al Municipio de San José de Cúcuta NIT 890.501.434-2 más el valor de los intereses de mora generados hasta la fecha de pago a la tarifa vigente.

TERCERO: Notifíquese la presente Resolución conforme a lo dispuesto en los artículos 304 y 305 del Estatuto de Rentas Municipales, informando al contribuyente que contra la presente resolución de conformidad con los artículos 10ºy 477º del Acuerdo 040 de 2010,Procede únicamente el RECURSO DE RECONSIDERACION, que debe ser interpuesto ante el Subsecretario de Despacho Área Gestión de Rentas e Impuestos de la Secretaría de Despacho Área Dirección de Hacienda, ubicada en la Calle 11 No. 5 -49 Centro 1er piso dentro de los dos meses siguientes a la notificación del mismo, con el lleno de los requisitos señalados en el artículo 479º del Acuerdo 040 de 2010.

Dado en san José de Cúcuta el día miércoles, 24 de agosto de 2016

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



CARMEN ROSA RODRIGUEZ AVILA
 Coordinadora de Liquidación
 Área Gestión de Rentas e Impuestos

